



De conformidad con el artículo 22 del Capítulo 10 del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, con el artículo 86 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado cuarto del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, esta GERENCIA GENERAL, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno, HA RESUELTO, previo acuerdo con los Representantes Sindicales, hacer pública la presente **convocatoria de Ayudas a Discapacitados, año 2011**, de acuerdo con las siguientes Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera

1.- Objeto de la Convocatoria

Proporcionar ayudas a los beneficiarios, por los gastos necesarios para el mejor desarrollo, recuperación y atención de los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, reconocidos como tales por un Organismo Público de la Comunidad de Madrid, que tengan dependencia y convivencia probada (libro de familia, sentencia judicial, inclusión en la unidad familiar de la Seguridad Social o similares) con aquellos.

La cantidad máxima a percibir en concepto de Ayudas a Discapacitados para aquellos cuyo grado de discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%, será la recogida en la Base Segunda de la Presente Convocatoria.

Para aquellos discapacitados cuyo grado de discapacidad reconocida sea inferior al 33%, la cantidad máxima a percibir se determinará proporcionalmente al porcentaje de discapacidad aplicado a la cantidad máxima a percibir recogida en la Base Segunda de la Presente Convocatoria.

Dichas ayudas tendrán carácter subsidiario a las ayudas y prestaciones del Sistema de Seguridad Social o cualesquiera otras de carácter oficial, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y en cualquier caso, previa justificación documental del gasto ocasionado que no haya sido sufragado en otra instancia.

Se comprenden en este tipo de gastos las ayudas para adquisición o renovación de sillas de ruedas, en cuyo caso no se podrá volver a solicitar este tipo de ayuda hasta transcurridos cinco años desde que se concedió la anterior.

Convocatoria ayudas a discapacitados 07/02/2012

1

REGISTRO GENERAL UNIV. REY JUAN CARLOS
SALIDA
001 Nº. 201200100002164
05/02/2012 09:38:40



2.- Beneficiarios: Funcionarios de carrera y personal laboral con carácter fijo o indefinido, funcionarios interinos o eventuales personal laboral temporal de la Universidad Rey Juan Carlos, retribuidos con cargo al Capítulo I del presupuesto de gastos, siempre que se acredite su vinculación a la Universidad Rey Juan Carlos durante todo el período a que se refiera la correspondiente convocatoria anual, es decir, durante todo el año 2011.

Los empleados públicos de la URJC a que hace referencia esta convocatoria con discapacidades físicas, que por su calificación vean impedida o muy dificultada la posibilidad de utilizar medios ordinarios de transporte público percibirán, en el caso de que no se les haya concedido ayuda al transporte por el mismo periodo, una indemnización económica con un tope económico mensual cuatro veces el coste de la tarjeta anual que hubiera correspondido en función del domicilio y del centro de trabajo, dividido por 12,

3.- Incompatibilidades.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica, beca, subvención, etc, de la misma naturaleza de entidades públicas o privadas que pueda percibir cualquier miembro de unidad familiar beneficiaria de la misma. A tal efecto, la solicitud de participación en la presente convocatoria contendrá una declaración jurada del solicitante de la ayuda, en la que se hará responsable ante cualquier acción que pueda recaer sobre él por falsedad en dicha declaración. El solicitante está obligado a comunicar al Servicio de Acción Social la participación en otras convocatorias, distintas a la presente y, en su caso, si ha obtenido la ayuda pretendida.

Si una vez adjudicadas las ayudas, la Mesa tuviera conocimiento de que se estuviera percibiendo ayuda económica de la misma naturaleza de Entidades públicas o privadas, se requerirá al interesado para que reintegre la cantidad recibida, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar la Universidad.

Base segunda.- Asignación presupuestaria

La asignación total disponible para estas ayudas es de un máximo de 14.877,13 €, que se imputará a la partida presupuestaria 162.04, del presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio 2012. Dicha asignación podrá ser incrementada o disminuida en virtud de la preferencia que las ayudas para estudios universitarios públicos tienen en el conjunto de las ayudas de Acción Social por disposición del artículo 185 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y de los artículos 19.5 del Capítulo X del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, 83,5 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado primero,5 del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción



Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

La cantidad máxima a percibir como ayuda de 3.682,31 €.

Base Tercera.- Presentación y requisitos de las solicitudes

1.- Presentación.-

El Personal de la Universidad Rey Juan Carlos a quien se destina esta convocatoria presentará sus solicitudes en el Registro General de la Universidad o en los Registros de los diferentes Campus donde se encuentren adscritos, **hasta el día 24 de marzo de 2012 (inclusive)**.

2.- Documentos a aportar:

- Solicitud en modelo adjunto.
- Documento oficial de reconocimiento de discapacidad.
- Documento oficial de dependencia legal.
- Certificado de convivencia en caso de ascendientes.
- Justificación documental del gasto ocasionado.
- Certificación o declaración jurada de que el gasto no ha sido sufragado por otra instancia.

Los justificantes que se acompañen a la solicitud deberán ser documentos originales o copias compulsadas.

Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida por el Servicio de Acción Social, deberán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares de la Universidad o según lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de la documentación a que se hace referencia en la presente convocatoria se encontrase ya, debidamente actualizada, en poder del Servicio de Acción Social no será precisa su aportación, si bien, en este caso, deberá indicarse claramente en la solicitud

Base Cuarta. Tramitación

1.- Tramitación.- El Servicio de Acción Social procederá a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, anotando las observaciones pertinentes en el lugar reservado en la instancia.

En los supuestos en que se recibiera la solicitud sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva a que hace referencia las bases anteriores, dicho Servicio requerirá al firmante de la solicitud para que subsane la omisión o aporte la documentación correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.



Con objeto de facilitar y agilizar la tramitación, el requerimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior se hará mediante correo electrónico a la dirección que figure en el directorio de la Universidad.

Comprobadas todas las solicitudes, y transcurridos, en su caso, los plazos concedidos para la subsanación de defectos de forma o para la

ampliación de la documentación, se remitirán todas ellas a la Mesa de Acción Social en el plazo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de la presentación de instancias, adjuntando una relación alfabética de sus titulares, indicando en las mismas las observaciones pertinentes en cuanto a la documentación y datos laborales se refiera, a la que se acompañara también en su caso copia de los requerimientos a que alude el párrafo anterior, en aquellos supuestos de incumplimiento por sus destinatarios.

La Mesa de Acción Social, a la vista del tipo y número de solicitudes, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la documentación y si la cuantía total de las ayudas que hubieren de reconocerse excediera de los recursos presupuestarios destinados a este fin, las cuantías de las ayudas previstas serán reducidas en la proporción necesaria para el ajuste del crédito disponible.

2.- Adjudicación provisional de las ayudas.- Se realizará previa valoración por la Mesa de Acción Social.

Finalizado el proceso, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad la lista provisional de adjudicaciones.

Base Quinta

Reclamaciones y recursos

Contra la lista provisional de adjudicación de las ayudas, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Mesa elevará propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas a la Gerencia General, quien adoptará la Resolución oportuna.

Contra dicha Resolución de la Gerencia General, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Móstoles a 07 de febrero de 2012
EL GERENTE GENERAL


Fdo.: José María Béthencourt Fontenla